

**DEPARTAMENTO
DE GOBERNACIÓN
Y RELACIONES INSTITUCIONALES****RESOLUCIÓN**

GRI/1869/2012, de 5 de septiembre, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Jafre.

El día 21 de octubre de 2010, el Pleno del Ayuntamiento de Jafre acordó iniciar el expediente de adopción del escudo heráldico municipal, consistente en un semipartido y cortado con un fajado de oro (amarillo) y de gules (rojo) en la primera partición, señal de los condes de Empúries; una espada y un báculo de obispo de oro (amarillo) en la segunda partición, atributos de San Martín, patrón local y obispo de Tous, y una faja de azur (azul) bordada de plata (blanco) en la parte inferior del escudo, que representa el río Ter.

De acuerdo con lo que establece el artículo 40.1 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de entes locales de Cataluña, el expediente se sometió a información pública mediante su publicación en el DOGC durante un periodo de 30 días, sin que se presentara ninguna alegación dentro de ese trámite.

Por acuerdo del Pleno de 24 de febrero de 2011, el Ayuntamiento de Jafre aprobó definitivamente el blasonamiento del escudo heráldico municipal con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación. Posteriormente, el 17 de marzo de 2011, la corporación local envió al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales una copia del expediente de adopción de su escudo heráldico municipal.

El 12 de abril de 2011, la Dirección General de Administración Local emitió su informe sobre el expediente, en el sentido de que se había tramitado de forma correcta y que la propuesta aprobada por el Ayuntamiento no se ajustaba a los preceptos heráldicos.

El 25 de mayo de 2011, el Instituto de Estudios Catalanes informó desfavorablemente sobre la propuesta de escudo aprobada por el Ayuntamiento de Jafre por los siguientes motivos:

1. El blasonamiento no se corresponde con la representación gráfica aprobada.
2. El metal hierro que figura en el blasonamiento no es propio de la heráldica catalana.
3. La señal de los condes de Empúries no debería situarse en la primera partición del escudo, ya que ésta se reserva para las armas propias del municipio.
4. La colocación del báculo de obispo en palo y de la espada en banda no es correcta; en todo, caso el primero debería estar dispuesto en barra.

El Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales remitió el 16 de junio de 2011 ese informe al Ayuntamiento de Jafre para que, de conformidad con lo que establece el artículo 41.3 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de entes locales de Cataluña, formulara las alegaciones que considerara oportunas en defensa de su acuerdo o bien modificara la propuesta inicial de acuerdo con los criterios que recoge el informe del Institut d'Estudis Catalans, dentro del plazo de tres meses a contar desde la recepción del mencionado informe.

Por acuerdo de Pleno de fecha 21 de junio de 2012, el Ayuntamiento de Jafre asumió los criterios recogidos en el informe del Institut d'Estudis Catalans. Ese acuerdo fue comunicado al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales el 9 de julio de 2012.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo

2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Jafre, que figura en el anexo, organizado de la manera siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos semipartido y cortado: 1º de púrpura, una espada de oro en banda, por encima de un báculo de obispo de oro en barra; 2º fajado de oro y de gules; 3º de sinople, una faja ondata de azur bordada de plata. Al timbre, una corona de pueblo.

—2 Inscribir el escudo del municipio de Jafre en el Registro de entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

—3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

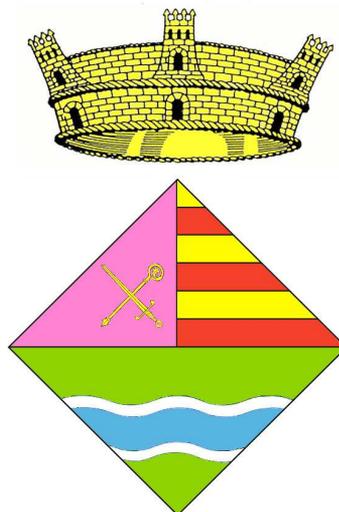
Asimismo, el ente local interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, se puede formular requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 5 de septiembre de 2012

JOAN CAÑADA I CAMPOS
Director general de Administración Local

ANEXO

Escudo heráldico del municipio de Jafre



(12.234.010)